



En quarta

SELLO QVARTO; VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVARENTA, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Sirve para el Reyn. del S. D. Fern. VII. En los A. de 1816 y 1817



Jose Gutierrez a nombre del Con<sup>to</sup> de Santo Domingo y en virtud de su poder y facultades <sup>se</sup> exerce, en los autos con D<sup>a</sup> Manuela Enríquez sobre la extincion de una escri<sup>a</sup> de enfiteusis, y lo demas deducido; digo: Fue habiendo N<sup>ro</sup> conserado tratado a la otra p<sup>te</sup> de mi escrito ultimamente presentado, ha corrido con exceso el termino en que debio verificarse su contestacion, y principal<sup>te</sup> extinguió los documentos sobre q<sup>e</sup> versa el punto q<sup>e</sup> se discute. Esta demora, no solo es Maliciosa, sino fraudelenta; esto primero, por q<sup>e</sup> como en esta p<sup>te</sup> And<sup>a</sup> hay auto per<sup>o</sup> diencia entre D<sup>a</sup> Est<sup>a</sup> comela Enríquez, y D<sup>a</sup> Mariana Chuaga sobre la entrega de la Chocara, de q<sup>e</sup> es dueño directo el Convento, se ha figurado esperar la inter<sup>o</sup>minacion en aquella superioridad para responder al tratado q<sup>e</sup> se le confirió; y esto segundo, por q<sup>e</sup> al Convento se le defrauda lo q<sup>e</sup> le corresponde por razon

CA. 70 1  
CAJ 178  
DOC 3417  
A 1



de Canon; y no debiéndose tolerar por mas tiempo  
esta injusticia.

ART. Sup. se sirva librar un apremio. Vigente y que  
se saquen los autos de la parte y lugar donde  
estubieren segun lo exigen la naturaleza de la  
Causa y sus particulares incidentes. En punto de fido  
Dc.

Jose Guiermes

Sea apremiado a devolver los autos en el  
dia. Lima y Mayo 21. de 1816

Moreno

§

Ante mi

Como Secretario